



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. _____

FECHA: _____

MONCAYO CORDOVA

LUIS RAMIRO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1709994774

16 de julio del 2019

EXPLICACIÓN:

Se nombra al MGS. LUIS RAMIRO MONCAYO CORDOVA como DIRECTOR EJECUTIVO del Instituto de Fomento al Talento Humano, de conformidad con lo que establece el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el artículo 17 literal c) de su Reglamento General.

Referencia: Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2019-1591-CO y Acuerdo No. SENESCYT-2019-079

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: DIRECCION EJECUTIVA
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: DIRECTOR EJECUTIVO
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.854,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 13

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
 Nombre: Esp. Diana Karolina Pantoja Chávez
 Resp. de Recursos Humanos, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Sr. Agustín Guillermo Albán Maldonado

AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

No. 314 Fecha 16 JUL 2019

REGISTRO Y CONTROL

f.

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Luis Ramiro Moncayo Córdova

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 170999477-4

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 16 de Julio 2019

f. _____

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos



DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

ROMO ARTEAGA
APELLIDOS

MARÍA JOSÉ
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1002353413

16 de enero del 2020

EXPLICACIÓN:

En uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo que establecen los artículos 16 y 17, literal b.4 y literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 17, literal c) de su Reglamento, se nombra a la ABG. MARÍA JOSÉ ROMO ARTEAGA como DIRECTOR/A DE ASESORÍA JURÍDICA en el Instituto de Fomento al Talento Humano.

REFERENCIA: Memorando Nro. IFTH-IFTH-2020-0005-M

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
SUBPROCESO: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
PUESTO: DIRECTOR/A DE ASESORÍA JURÍDICA
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.368,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 17

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. Mónica Román Robalino
Nombre: Ing. Mónica Román Robalino
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: Mgs. Ramiro Moncayo C.
AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

No. 020 Fecha 16 ENE 2020

REGISTRO Y CONTROL

f. Parí
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Maria Jesu Rocio Arteaga

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002353413

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 16 de enero del 2020

f. _____

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos



ACUERDO No. SENESCYT-2019 - 079

**AGUSTÍN GUILLERMO ALBÁN MALDONADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión..."*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*;
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899, de 09 de diciembre de 2016; establece que: *"(...) La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.(...)"*;
- Que** el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 332 de 12 de septiembre de 2014, estableció en su Disposición Transitoria Vigésima Cuarta que: *"El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, creado con la Ley Sustitutiva a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, a partir de la vigencia de este Código dejará de operar y en su lugar mediante Decreto"*



Ejecutivo, se creará la nueva institución pública encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica, perteneciente a la Función Ejecutiva, hasta tanto el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE seguirá actuando conforme a su ley constitutiva.”;

- Que** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555 de 19 de enero de 2015, publicado en el segundo suplemento del registro oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015 dispone: *“Créase el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía operativa financiera y administrativa, con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desconcentrado...”;*
- Que** el artículo 3 del mismo Decreto Ejecutivo señala que: *“El Instituto de Fomento al Talento Humano, estará dirigido y representado por un Director Ejecutivo que será de libre nombramiento y remoción designado por el/la Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818 de fecha 03 de julio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, designó al señor Agustín Guillermo Albán Maldonado como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** con fecha 16 de julio de 2019, la Coordinación de Asesoría Jurídica emitió informe jurídico en el que considera procedente la expedición del instrumento jurídico correspondiente para la designación del Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano-IFTH.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 555 de 19 de enero de 2015.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al señor Luis Ramiro Moncayo Córdova como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 2.- El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano tendrá las atribuciones y competencias determinadas en la Ley y en el Decreto Ejecutivo No. 555 de 19 de enero de 2015.

Artículo 3.- Deróguese el Acuerdo No. SENESCYT-2018-020, de 20 de marzo de 2018.



Artículo 4.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y al señor Luis Ramiro Moncayo Córdova.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los dieciséis (16) días de julio de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

AGUSTÍN GUILLERMO ALBÁN MALDONADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acción	Nombre y Apellido	Sumilla o firma	Fecha
Elaborado por:	Julia González		16/07/2019
Revisado y aprobado por:	Mgs. José Ponce Mendoza		16/07/2019

**Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R****Quito, D.M., 24 de octubre de 2019****INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO****DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO****MGS.RAMIRO MONCAYO CÓRDOVA
DIRECTOR EJECUTIVO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“(…) 6. En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, con respecto al principio de desconcentración señala lo siguiente: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, sobre la delegación de competencias de los órganos administrativos dispone que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Desconcentración. La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General otorgan varias facultades a la máxima autoridad de las instituciones públicas, entre otras, disponer, la elaboración de estudios y demás documentos precontractuales; aprobar pliegos, autorizar el inicio de un proceso precontractual, llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procesos precontractuales determinados en los antes referidos cuerpos normativos, designar las comisiones técnicas, adjudicar, suspender, cancelar o declarar desierto, archivar o reaperturar los procesos precontractuales, adjudicar, y suscribir los contratos que por tales procesos se adjudiquen; así como los instrumentos que los modifiquen, amplíen, prorroguen o den por terminado por cumplimiento de las obligaciones, por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral anticipada ante incumplimiento contractual;

**Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R****Quito, D.M., 24 de octubre de 2019**

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555, de 19 de enero de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 439, de 18 de febrero de 2015, dispone lo siguiente: *“Créase el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía operativa, financiera y administrativa, con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desconcentrado (...)”*;

Que, el artículo 3 del mismo Decreto Ejecutivo señala que: *“El Instituto de Fomento al Talento Humano, estará dirigido y representado por un Director Ejecutivo que será de libre nombramiento y remoción designado por el/la Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”*;

Que, el artículo 4 letra g) del Decreto Ejecutivo citado anteriormente indica: *“Son atribuciones del/la Director/a Ejecutivo, las siguientes: (...) Las demás que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones”*;

Que, mediante Resolución No. 0045-DE-IFTH-2016, de 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución;

Que, mediante Resolución No. 035-IFTH-DE-2018, de 29 de marzo de 2018, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, realizó diferentes delegaciones a: la Coordinación Técnica, Dirección Administrativa, Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Unidad de Comunicación Social y Coordinaciones Zonales;

Que, mediante Resolución No. IFTH-IFTH-2018-0009-R, de 02 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió las reformas a la Resolución No. 035-IFTH-DE-2018 de fecha 29 de marzo de 2018, y realizó diferentes delegaciones a: la Coordinación Técnica, Dirección Administrativa, Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Unidad de Comunicación Social y Coordinaciones Zonales;

Que, mediante Acuerdo No. 2019-079, de 16 de julio de 2019, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación nombró a Ramiro Moncayo Córdova, como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que, mediante Acción de Personal No. 316-DATH-2019, de 16 de julio de 2019, se nombró al Econ. Ramiro Moncayo Córdova, como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano;

**Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R****Quito, D.M., 24 de octubre de 2019**

Que, se considera primordial racionalizar y desconcentrar la gestión técnica, administrativa y financiera del Instituto de Fomento al Talento Humano, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a dicha Institución, en lo que respecta a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normativa vigente, razón por la cual se considera necesario delegar ciertas atribuciones del titular de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano a otros servidores de la Institución, de tal manera que estos tengan poder de decisión en aspectos administrativos, financieros, de talento humano, entre otros; y,

En el ejercicio de las atribuciones legales, previstas en literal g) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 555 de fecha 19 de enero de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No.439 de 18 de febrero de 2015.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al titular de la Coordinación Técnica, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Autorizar y suscribir solicitudes e informes de viáticos y movilización requeridos por los servidores del Nivel Jerárquico Superior de las Coordinadores Zonales;
- b) Autorizar y suscribir acciones de personal y más documentos legales, según corresponda relativos a: vacaciones planificadas y no planificadas, permisos imputables a vacaciones planificadas y no planificadas y subrogaciones de los/las servidores del Nivel Jerárquico Superior, de manera conjunta con el/la Director/a de Administración de Talento Humano, en función de informe técnico elaborado por la Dirección de Administración de Talento Humano,
- c) Autorizar el inicio de los procesos contractuales, en base a un informe técnico del área requirente que incluya el aval jurídico, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicios cuando el presupuesto referencial sea inferior o igual a quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (USD 15.000,00), exceptuando las ínfimas cuantías. Así como, los relacionados a la prestación de servicios de consultoría;
- d) Autorizar y suscribir las resoluciones de suspensión, cancelación, desierto, reapertura y archivo de los procesos de contratación pública cuando el presupuesto referencial sea inferior o igual a quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (USD 15.000,00), exceptuando las ínfimas cuantías. Así como, los relacionados a la prestación de servicios de consultoría;
- e) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o a un/a servidor/ público del área afín a la contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en función del monto establecido en el literal c) del presente artículo
- f) Recibir los informes emitidos por las Comisiones Técnicas, o por el/la servidor/a público del área afín a la contratación designado para el efecto; los cuales incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de la declaratoria de desierto del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en función del monto establecido en el literal c) del presente artículo

Artículo 2.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:



Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

- a) Suscribir las resoluciones de reformas y ampliaciones del Plan Anual de Contrataciones -PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación;
- b) Autorizar y suscribir todos los contratos principales, modificatorios, complementarios, derivados de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría y la contratación bajo el régimen especial que se hayan adjudicado de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento de aplicación;
- c) Suscribir la garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que los contratistas rinden en los contratos a que se refiere la mencionada Ley, según corresponda, en los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se hayan adjudicado de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento de aplicación;
- d) Realizar los procesos de contratación por ínfima cuantía y demás contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002, por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- e) Ejecutar y supervisar los procesos de las contrataciones a través del catálogo electrónico;
- f) Designar a nivel nacional, mediante resolución, a el/la o los servidor/es públicos responsables de la administración y manejo del portal de compras públicas y de las herramientas informáticas implementadas por el SERCOP;
- g) Aprobar los salvoconductos, inclusive para fines de semana, necesarios para la Institución;
- h) Autorizar y suscribir los procesos relacionados a préstamos de uso o comodatos, así como la suscripción de los respectivos instrumentos jurídicos de los bienes institucionales o de aquellos que temporalmente serán destinados al funcionamiento administrativo del Instituto;
- i) Autorizar y suscribir todos los documentos y actos administrativos que se requieran para la terminación de los contratos suscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento;
- j) Otorgar a los administradores de contratos del Instituto de Fomento al Talento Humano claves para el uso del portal de compras públicas de la información relacionada con la ejecución y seguimiento del contrato correspondiente;
- k) Autorizar y suscribir todos los instrumentos jurídicos o actos administrativos inherentes a los procesos de contratación pública en la etapa contractual;
- l) Autorizar prórrogas o suspensiones del plazo contractual, que sean solicitadas por el contratista, previo la recomendación del administrador del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento;
- m) Autorizar y designar a través de resolución la modificación de administrador de contrato cuando sea necesario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- n) Remitir al SERCOP las comunicaciones referentes a la imposición y levantamiento de status de adjudicatario fallido o contratista incumplido dentro de los sistemas informáticos de la entidad, de aquellos procesos en los cuales la Institución motivadamente o por decisión judicial lo requiera;



Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

o) Autorizar y suscribir los instrumentos legales de traspaso y/o transferencia de documentos de bienes de la Institución, con otras entidades del sector público, entidades del sector privado y organismos internacionales;

p) Designar a los fedatarios institucionales a través de resolución, de conformidad a los requerimientos efectuados por las unidades administrativas del Instituto.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Dirección Financiera del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 literal 11.3.2.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

a) Actuar como representante legal del Instituto de Fomento al Talento Humano, en todas las actuaciones que se realizaren ante todas las instituciones públicas o privadas relacionadas con la gestión financiera de la Institución;

b) Solicitar a los organismos pertinentes y autorizar a los/las servidores públicos competentes el uso de las claves del sistema informático financiero establecido por el ente rector en finanzas públicas, siendo el/la Director/a Financiero/a en conjunto con el/la Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, responsables solidarios por el uso indebido del sistema y sus claves;

c) Guardar custodia de los expedientes originales de todas las modalidades de contratación pública y otros pagos, que la Institución emprenda;

d) Registrar, solicitar, revisar, validar, aprobar/rechazar las resoluciones referentes a los traspasos que constituyan modificaciones presupuestarias de conformidad a las disposiciones emitidas por el ente rector en materia de finanzas;

e) Aprobar y/o modificar a través del sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas las certificaciones presupuestarias plurianuales para egresos permanentes y no permanentes;

f) Ser el ordenador de pago de los procesos financieros remitidos por las Direcciones a nivel nacional perteneciente a los procedimientos gobernantes, sustantivo, adjetivo y de apoyo de conformidad a la estructura orgánica del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

g) Formular, aprobar, presentar, modificar, evaluar y liquidar el presupuesto institucional en el marco de sus competencias;

h) Elaborar los estados financieros respectivos, con base en la información que provean las Unidades Operativas Ejecutoras;

i) Realizar la creación, cierre y/o traslado de saldos contables a las diferentes Entidades Operativas Desconcentradas a nivel institucional; y,

j) Revisar, solicitar, validar, aprobar/rechazar los comprobantes de modificaciones presupuestarias referentes a los traspasos que constituyan reformas presupuestarias de conformidad a las disposiciones emitidas por el ente rector en materia de finanzas públicas y las reprogramaciones financieras que conlleven la aplicación de dichas reformas.

Artículo 4.- Delegar al titular de la Dirección de Administración de Talento Humano del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.3.2.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano relacionado a la gestión de la administración de talento humano:



Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

- a) Autorizar y suscribir acciones de personal y más documentos legales, según corresponda relativos a: vacaciones planificadas y no planificadas, licencias con y sin remuneración, sanciones administrativas, declaración de vacantes por fallecimiento, permisos imputables y no imputables a vacaciones, comisiones con y sin remuneración, traslados, traspasos o cambios administrativos, nombramientos, renunciaciones, remociones, así como las relacionadas a la gestión de talento humano de la Institución;
- b) Solicitar la certificación presupuestaria para todos los procesos relacionados con los ingresos del personal que laborará en la Institución;
- c) Solicitar a los organismos pertinentes, y autorizar a los servidores públicos competentes, el uso de las claves para los sistemas de gestión de talento humano, en coordinación con la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto de Fomento al Talento Humano. El titular de la Dirección de Administración de Talento Humano responderá solidariamente por el uso indebido de las claves de los sistemas mencionados;
- d) Autorizar y suscribir solicitudes para horas suplementarias y extraordinarias requeridas por las diferentes áreas de la Institución, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Financiera;
- e) Suscribir acuerdos de confidencialidad y de capacitación con el personal que ingrese a prestar sus servicios laborales o profesionales en la Institución;
- f) Administrar y gestionar el régimen disciplinario de la Institución;
- g) Preparar, sustanciar, impulsar y enviar la documentación relativa al órgano competente respecto de sumarios administrativos y faltas graves, en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica
- h) Representar a la Autoridad Nominadora en procesos de Concursos de Méritos y Oposición de la Institución;
- i) Actuar como representante legal del Instituto de Fomento al Talento Humano ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- j) Autorizar y suscribir, según corresponda, todos los actos administrativos relacionados con el talento humano; y,
- k) Suscribir las notificaciones de terminación laboral de los servidores vinculados por medio de contratos ocasionales y nombramientos provisionales.

Artículo 5.- Delegar al titular de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponda ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.3.1.3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Solicitar a SENPLADES el perfil de usuario y claves del SIPEIP de los servidores del Instituto de Fomento al Talento Humano y realizar la gestión inherente al sistema de acuerdo a las competencias propias de la Dirección. El titular de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica responderá solidariamente por el uso indebido de las claves de los sistemas mencionados;
- b) Elaborar y poner en conocimiento del titular de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano para su aprobación el Plan Anual de Política Pública-PAPP y sus reformas;
- c) Designar y cumplir con las funciones de Oficial de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento al Talento Humano, quien actuará como Coordinador/a del Comité de Seguridad de la Información CSI de la Institución de conformidad a la normativa vigente; y,



Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

d) Coordinar el levantamiento y revisión a nivel técnico del contenido de los manuales de procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, en conjunto con las respectivas Direcciones/Unidades que participan en los distintos procesos.

La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica establecerá la metodología para este efecto considerando que la aprobación técnica y consistencia normativa del contenido de los manuales es responsabilidad de los titulares de las Direcciones responsables de cada proceso; por lo cual la aprobación metodológica del contenido de los manuales es responsabilidad de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 6.- Delegar al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponda ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.3.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Representar judicialmente al Instituto de Fomento al Talento Humano, en los juicios contenciosos administrativos, laborales, civiles, penales, constitucionales y cualquier otro proceso judicial propuesto en contra de esta Cartera de Estado, para lo cual deberá suscribir y presentar cualquier tipo de demanda, denuncia o escrito que sea necesario para la defensa de los intereses institucionales; comparecerá a las diferentes audiencias y demás diligencias, e interpondrá toda clase de recursos previstos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, encaminados hasta la total culminación de los mismos, con la obtención de la respectiva sentencia de última instancia, debidamente ejecutoriada y ejecutada;
- b) Acudir como representante del Instituto de Fomento al Talento Humano, en todos los procesos de mediación o arbitraje, en calidad de solicitante o a petición de parte, para cuyo efecto deberá observar la Ley de Arbitraje y Mediación;
- c) Tramitar y resolver los recursos administrativos que se interpongan ante el Instituto de Fomento al Talento Humano;
- d) Designar y autorizar a los servidores de la Dirección de Asesoría Jurídica, para que ejerzan el patrocinio y la defensa institucional, de conformidad con lo determinado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano;
- e) Designar a los servidores de la Dirección de Asesoría Jurídica para que intervengan como Secretario/a en los recursos administrativos que tramita y resuelve la Dirección de Asesoría Jurídica en cada procedimiento; y,
- f) Conocer y resolver sobre la procedencia del inicio de sumarios administrativos en coordinación con el titular de la Dirección de Administración de Talento Humano.

Artículo 7.- Delegar a la Dirección de Procesos Coactivos, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.2.1.4 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Emitir informes técnicos, instructivos y manuales, relacionados con los procedimientos coactivos;
- b) Delegar, sustituir o reemplazar temporal o permanentemente a nivel nacional los secretarios de coactivas de las Coordinaciones Zonales del Instituto, previo al requerimiento motivado de las dependencias que tienen a su cargo dicho proceso; y,
- c) Liderar y representar a la máxima autoridad en los procesos de remate derivados de los procesos coactivos.

Artículo 8.- Delegar a la Relación Interinstitucional y Asistencia Técnica las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.2.1.1 del



Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Autorizar y suscribir notas revérsales, y todo tipo de instrumento interinstitucional con entidades nacionales y/o internacionales siempre que los mismos contemplen la transferencia de recursos, así como también la suscripción de aquellos instrumentos requeridos para la ejecución y terminación de dichos convenios
- b) Autorizar y suscribir las actas de finiquito de los convenios interinstitucionales suscritos por la Dirección Ejecutiva; y,
- c) Suscribir las actas de entrega recepción, parciales y definitivas y cualquier otro instrumento necesario para la terminación de convenios interinstitucionales, nacionales y/o internacionales siempre que los mismos contemplen transferencia de recursos, suscritos por la Dirección Ejecutiva, en función de un informe técnico elaborado y suscrito por el administrador del convenio

Artículo 9.- Delegar al Responsable de la Gestión de Comunicación Social las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.3.1.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Coordinar actividades de difusión y promoción conjuntamente con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los Programas de Fomento al Talento Humano ofertados por la referida Institución;
- b) Realizar actualizaciones mensuales a la página web de la Institución, de la información de la entidad en concordancia a lo contemplado en la LOTAIP; y,
- c) Publicar el contenido de los proyectos normativos de procesos en los cuales interviene la ciudadanía en la página web de la Institución, así como la elaboración y suscripción del informe resultante de dicho proceso.

Artículo 10.- Delegar a los titulares de las Coordinadores Zonales las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Realizar las contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, excepto consultoría, cuya necesidad sea generada por las unidades a su cargo, hasta el valor que le resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, otorgándose para el efecto las siguientes atribuciones y facultades:

I. Autorizar el inicio y aprobación de los pliegos de todo procedimiento precontractual para la adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta el valor mencionado en el párrafo que precede;

II. Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales antes citados; y la suscripción de los contratos, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen o terminen dichos contratos, suscribir las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que los contratistas rindan en los contratos a que se refieren la mentada ley, según corresponda, en los contratos de adquisición o arrendamiento bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, que se hayan adjudicado de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y,

III. El/la Coordinador/a Zonal del Instituto de Fomento al Talento Humano será penal, civil y administrativamente responsable por todos los procesos de contratación pública que se desarrollen dentro de sus unidades administrativas, así como por el adecuado uso de los fondos públicos destinados a tales fines. Deberán efectuar seguimientos periódicos al desarrollo de los procesos contractuales y a las actuaciones del personal de sus respectivas unidades que se desempeñen como administradores de contratos.



Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

- b) Elaborar y suscribir los informes técnicos de obligaciones de contratos de crédito educativo, financiamiento de becas o ayudas económicas;
- c) Elaborar y suscribir las actas y/o resoluciones de liquidación, finiquito, terminación por mutuo acuerdo o terminación unilateral de contratos de crédito educativo, financiamiento de becas y ayudas económicas, de los diferentes programas propios o administrados de conformidad con la normativa legal aplicable vigente;
- d) Suscribir contratos principales, ampliatorios o modificatorios de los diferentes programas propios o administrados;
- e) Suscribir cualquier otro documento administrativo, inclusive oficios de notificación relativos a la terminación de contratos de crédito educativo, financiamiento de becas y ayudas económicas, sean estos por finiquito, terminación por mutuo acuerdo o terminación unilateral;
- f) Disponer el cobro de todos los valores adeudados que por cualquier concepto se deban al Instituto de Fomento al Talento Humano;
- g) Suscribir las escrituras de constitución, cancelación, aclaratoria, modificatoria, cancelación, subrogación y resciliación de hipoteca a favor del Instituto de Fomento al Talento Humano;
- h) Conocer, resolver y suscribir de manera motivada respecto a las condiciones y la concesión de convenios de pago de los programas propios o administrados, conforme a la normativa emitida para el efecto;
- i) Llevar a cabo el arriendo de bienes inmuebles en materia de contratación pública a través del procedimiento especial en sus etapas pre-contractual, contractual y de ejecución establecido en la normativa correspondiente;
- j) Ejecutar los pagos de los procedimientos establecidos en los literales a) e i) del presente artículo;
- k) Designar al ordenador de pago dentro de la Unidad Financiera Zonal, para que proceda dentro del ámbito de sus competencias;
- l) Acatar las directrices en cuanto a planificación, programación y evaluación de las actividades administrativas y financieras, observando las políticas y planes generales que para el efecto estipulen las unidades administrativas institucionales correspondientes, de forma que se dé cumplimiento a las orientaciones en ellas dispuestas;
- m) Ejecutar, a través de las asignaciones presupuestarias, el presupuesto asignado en su territorio;
- n) Registrar a través de las Unidades Financieras las transacciones dentro de su territorio aplicando la normativa expedida por el ente rector en finanzas públicas y los entes de control;
- o) Realizar los desembolsos de todos los programas de fomento al talento humano propios o administrados, honorarios de abogados externos, citadores, notificadores y servicios básicos dentro de su territorio;
- p) Autorizar y suscribir todo tipo de instrumento interinstitucional, convenio o acuerdo con entidades nacionales y/o internacionales dentro de su circunscripción territorial siempre que los mismos no contemplen la transferencia de recursos previo el aval de la Dirección de Relacionamento Interinstitucional, así como también la suscripción de aquellos instrumentos requeridos para la ejecución y terminación de dichos convenios; incluyendo actas de finiquito y cualquier otro instrumento necesario para la culminación de los mismos;
- q) Suscribir las actas de entrega recepción, parciales y definitivas y cualquier otro instrumento dentro de su circunscripción territorial, necesario para la terminación de convenios o acuerdos interinstitucionales, nacionales y/o internacionales siempre que los mismos no contemplen transferencia de recursos, previo informe del



Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

administrador del convenio;

r) Conocer, resolver y notificar las peticiones de cambio de denominación de programa de estudio y prórroga de proyectos de investigación;

s) Autorizar las modificaciones de contratos de becas, relacionados con cambios de nombres, apellidos, género; y otros que no se encuentren determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano; y,

t) Notificar las resoluciones emitidas por los cuerpos colegiados en los cuales el Instituto tenga la presidencia.

Artículo 11.- Los titulares de las Direcciones, Coordinadores Zonales y el Responsable de la Unidad de Comunicación del Instituto de Fomento al Talento Humano, se encuentran facultados para solicitar al titular de la Dirección Administrativa de Talento Humano que el personal a su cargo pueda laborar fuera de la jornada legal de trabajo cuando las necesidades institucionales lo requieran y exista la disposición presupuestaria correspondiente a la ejecución y pago de horas suplementarias y/o extraordinarias.

Adicionalmente los Directores y Coordinadores Zonales se encuentran facultados para autorizar y suscribir viáticos, movilización, subsistencias, alimentación, del personal a su cargo en coordinación con la Dirección Administrativa.

Los Coordinadores Zonales tendrán la facultad de autorizar vacaciones planificadas y no planificadas, permisos imputables y no imputables a vacaciones, renunciaciones y/o remociones relacionadas a la gestión de talento humano de su Coordinación Zonal. Posteriormente deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano del Instituto de Fomento al Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación Técnica, Directores, Coordinadores Zonales y a la Unidad de Comunicación, reportar de manera semestral a la Dirección Ejecutiva respecto al ejercicio de atribuciones delegadas a través de la presente.

SEGUNDA.- Dentro de los procesos de contratación pública, la elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudios de mercado y presupuesto referencial y pliegos de contratación son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente, los términos de referencia deberán estar debidamente sustentados y en estos deberá constar el nombre, firma y sumilla del/de la servidor/a que los elabora, revisa y de la autoridad correspondiente que los aprueba. Dichos términos de referencia deberán contar con el aval de el/la Director/a Administrativo/a y de el/la Director/a de Asesoría Jurídica, previo a ser aprobados por el área requirente.

TERCERA.- Previo a la suscripción de toda resolución, contrato, convenio o cualquier instrumento jurídico se deberá contar con un informe técnico y sumilla por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica a excepción de las Coordinaciones Zonales

CUARTA.- Los servidores a los cuales el titular de la Dirección Ejecutiva hubiere delegado sus funciones responderán directamente por los actos u omisiones realizadas en ejercicio de la presente delegación y observarán para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

QUINTA.- La máxima autoridad se reserva el derecho de hacer uso de las atribuciones delegadas, cuando lo estime pertinente.

SEXTA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación Técnica, Direcciones, a los Coordinadores Zonales y la Unidad de Comunicación de la Institución y a todos los funcionarios involucrados en los distintos procesos descritos en el presente instrumento.



Resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

SEPTIMA.- Disponer a la Dirección Administrativa del Instituto de Fomento al Talento Humano, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar la Resolución No. 035-IFTH-DE-2018 de 29 de marzo de 2018, y la Resolución No. IFTH-IFTH-2018-0009-R de 02 de octubre de 2018, y todas las normas internas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en el Registro Oficial.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ramiro Moncayo C.
DIRECTOR EJECUTIVO

jr/dg/ia



Firmado electrónicamente por:
**LUIS RAMIRO
MONCAYO
CORDOVA**

Resolución Nro. IFTH-IFTH-2020-0007-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO

PROCURACIÓN JUDICIAL

MGS. RAMIRO MONCAYO CÓRDOVA

DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la Administración Pública, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, sobre la delegación de competencias de los órganos administrativos dispone que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, el numeral 1 del artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, establece sobre la constitución de la procuración judicial que: *“La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la*

Resolución Nro. IFTH-IFTH-2020-0007-R**Quito, D.M., 06 de febrero de 2020**

personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación de delegado. (...)”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 555, de 19 de enero de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015 dispone lo siguiente: *“Créase el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía operativa, financiera y administrativa, con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desconcentrado (...)*”;

Que, el artículo 3 del mismo Decreto Ejecutivo señala que: *“El Instituto de Fomento al Talento Humano, estará dirigido y representado por un Director Ejecutivo que será de libre nombramiento y remoción designado por el/la Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”*;

Que, el literal g) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo anteriormente mencionado indica: *“Son atribuciones del/la Director/a Ejecutivo, las siguientes: (...) Las demás que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones”*;

Que, mediante resolución Nro. 045-IFTH-DE-2016 de 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución;

Que, el numeral 1 del numeral 11.1.1 del Estatuto Orgánico por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, indica que entre una de las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo de la Institución se encuentra: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto de Fomento al Talento Humano”*;

Que, mediante acuerdo Nro. 2019-079 de 16 de julio de 2019 el Dr. Agustín Guillermo Albán Maldonado, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano al Mgs. Ramiro Moncayo Córdova;

Que, mediante acción de personal Nro. 316-DATH-2019 de 16 de julio de 2019, se nombró al Mgs. Ramiro Moncayo Córdova como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, de conformidad a lo que establece el artículo 17, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 17 literal c) de su Reglamento General;

Que, mediante acción de personal Nro. 022-DATH-2020 de 16 de enero de 2020, se nombró a la Abg. María José Romo Arteaga como Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial del Instituto de Fomento al Talento Humano, de conformidad a lo que

Resolución Nro. IFTH-IFTH-2020-0007-R**Quito, D.M., 06 de febrero de 2020**

establecen los artículos 16 y 17, literal b.4 y literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 17, literal c) de su Reglamento General;

Que, el literal a) del artículo 6 de la resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R de 24 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, delegó la atribución al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de: *“a) Representar judicialmente al Instituto de Fomento al Talento Humano en los juicios contencioso administrativos, laborales, civiles, penales, constitucionales y cualquier otro proceso judicial propuesto en contra de esta Cartera de Estado, para lo cual deberá suscribir y presentar cualquier tipo de demanda, denuncia, o escrito que sea necesario para la defensa de los intereses institucionales; comparecerá a las diferentes audiencias y demás diligencias, e interpondrá toda clase de recursos previstos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, encaminados hasta la total culminación de los mismos, con la obtención de la respectiva sentencia de última instancia, debidamente ejecutoriada y ejecutada.”*;

Que, el literal d) del artículo 6 de la resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0026-R de 24 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, delegó la atribución al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de: *“e) Designar y autorizar a los servidores de la Dirección de Asesoría Jurídica, para que ejerzan el patrocinio y la defensa institucional, de conformidad con lo determinado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano.”*;

Que, mediante informe técnico DAJU-2019-047 de 04 de septiembre de 2019, el entonces Director de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento al Talento Humano, emitió recomendación sobre la necesidad de contar con una procuración judicial para todos los abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica y de las Unidades de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado con el objeto de intervenir, comparecer y representar a la entidad en todos los procesos judiciales y extrajudiciales vigentes;

Que, mediante memorando Nro. IFTH-DAJU-2019-0893-M de 04 de septiembre de 2019, el entonces Director de Asesoría Jurídica remitió al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, el informe técnico DAJU-2019-047;

Que, mediante sumilla inserta de 04 de septiembre de 2019, en el memorando Nro. IFTH-DAJU-2019-0893-M, de 04 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, indicó: *“proceder con la resolución de acuerdo a la recomendación del informe técnico apegado a la normativa legal vigente”*;

Que, en virtud del artículo 42 del Código General de Procesos y la recomendación efectuada a través de informe técnico Nro. DAJU-2019-047 de 04 de septiembre de 2019, es pertinente delegar la representación judicial y extrajudicial del Instituto de Fomento al

Resolución Nro. IFTH-IFTH-2020-0007-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

Talento Humano a los funcionarios de las unidades de asesoría jurídica en matriz y a nivel desconcentrado.

En el ejercicio de las atribuciones legales, previstas en literal g) del artículo 4 del decreto Ejecutivo Nro. 555 de fecha 19 de enero de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro.439 de 18 de febrero de 2015 y de conformidad al artículo 42 del Código General de Procesos:

RESUELVE:

Artículo 1.- Conferir procuración judicial, amplia y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los abogados:

- María Belén Aguilera Carrillo,
- Fanny Patricia Álvarez Paredes,
- Cristina Valeria Calero Chamba,
- Jairo Bernardo García Salas,
- Kirman Leodán Jiménez Abad,
- Xiomara Janneth Medranda Yugta,
- Nancy Elizabeth Narváez Puentestar,
- Saskia Estefanía Núñez Proaño,
- Carlota Estefanía Paredes Nájera,
- María José Romo Arteaga; y,
- Roberto Octavio Vaca Galarza.

Artículo 2.- Los procuradores judiciales actuarán de forma individual o conjunta para que realicen las siguientes actividades con potestades absolutas:

a) Presentar y contestar demandas, denuncias, acusaciones particulares, quejas, reclamaciones o peticiones judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza ante cualquier juez, tribunal o autoridad administrativa, entidad pública o privada, en defensa de los intereses del Instituto de Fomento al Talento Humano, en todos los estados de las mismas y en cualquiera de las instancias en las que se encuentren para que lo representen en todos los procesos judiciales;

b) Asistir y comparecer a toda clase de audiencias y diligencias en defensa y representación del Instituto de Fomento al Talento Humano dentro de los procedimientos judiciales, laborales, civiles, contenciosos administrativos, penales,

Resolución Nro. IFTH-IFTH-2020-0007-R**Quito, D.M., 06 de febrero de 2020**

mediación y arbitraje, constitucionales, medidas cautelares autónomas y/o conjuntas, acciones de protección, hábeas data, acceso a la información pública, acciones extraordinarias de protección, acciones de incumplimiento, acciones por incumplimiento; y en general, en cualquier clase de procedimiento judicial o administrativo ante cualquier autoridad;

c) Suscribir, presentar y gestionar los escritos que sean necesarios, dentro de las causas o procesos a los que se refieren los literales a y b, en todos los estados de las mismas y en cualquiera de las instancias en las que se encuentren. Los procuradores judiciales quedan facultados en forma plena y suficiente para que puedan actuar en nombre y representación del Instituto de Fomento al Talento Humano.

d) Ejercer las facultades amplias y suficientes que establece el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual, tendrán facultades amplias y suficientes. Ninguna persona sea natural o jurídica, o autoridad judicial o administrativa, podrá alegar falta o insuficiencia de poder redactar o impedir su cabal cumplimiento.

Artículo 3.- Los procuradores judiciales están facultados para transigir dentro de los procesos judiciales parcial o totalmente a nombre del Instituto de Fomento al Talento Humano. En tal virtud, los funcionarios constantes en el artículo primero de la presente resolución de forma individual o colectiva quedan investidos de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias para representar al Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 4.- La presente procuración judicial tiene vigencia indefinida y podrá ser revocada por el representante legal del Instituto de Fomento al Talento Humano en cualquier momento a partir de su suscripción.

Artículo 5.- En las actuaciones administrativas y más actos realizados por los servidores a quienes el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano hubiere delegado sus funciones, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la máxima autoridad para lo cual se utilizará la siguiente frase: “POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO”.

Artículo 6.- Encárguese del seguimiento y cumplimiento de la presente procuración al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, quién deberá reportar trimestralmente las actividades efectuadas en los procesos judiciales y extrajudiciales de la entidad.

Artículo 7.- Los servidores a los cuales el titular de la Dirección Ejecutiva hubiere delegado sus funciones responderán directamente por los actos u omisiones realizadas en ejercicio de la presente delegación y observarán para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias existentes.

Resolución Nro. IFTH-IFTH-2020-0007-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

Se deja sin efecto la procuración judicial contenida en la resolución Nro. IFTH-IFTH-2019-0022-R de 05 de septiembre de 2019.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ramiro Moncayo C.
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:
- daju-2019-047.pdf

rv/mr/tt



Firmado electrónicamente por:
**LUIS RAMIRO
MONCAYO
CORDOVA**